



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 195-2020- A/MPR

Rioja, 08 de JULIO del 2020.

VISTO:

La Solicitud de fecha 13.03.2020, solicitando el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité del Programa de Vaso de Leche “Rosa Merino”, Barrio de Nueva Rioja, Distrito de Rioja, Informe Técnico N° 04-2020-UPS-GDS/MPR de fecha 16.06.2020; Informe N° 263-2020-GDS/MPR de fecha 18.06.2020; Informe Legal N° 243-2020-OGAJ/MPR de fecha 23.06.2020; Informe N° 179-2020-GM/MPR de 07.07.2020 y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 203-2020-A/MPR de fecha 07.07.2020, para emitir el acto resolutorio que correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Programa de Vaso de Leche es un programa de apoyo social alimentario creado mediante la Ley N° 24059 y complementada por las Leyes N° 27470 y N° 27712, fue implementada a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio – económico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, “Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos”; asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, “El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento”, y;

Que, el numeral 1.4 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función”;

Que, los Comités del Programa del Vaso de Leche, son organizaciones de base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Provincial de Rioja, como organismo social de base, institución de apoyo a la gestión, de actividades de beneficio social, sin fines de lucro, beneficio de sus asociadas inscritas y registradas en el Padrón respectivo;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2016-CM/MPR, de fecha 25 de Enero del 2016, en el Artículo Primero, resuelve, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Rioja, que como anexos forma parte integrante de la presente ordenanza (...), En ese sentido el Artículo 26° señala que para conformar un Comité del Programa de Vaso de Leche, se requiere un mínimo de 15 socios o socias y que juntamente con sus beneficiarios residen de manera cercana entre sí, sean por calles, manzanas, sectores o caseríos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, mediante el Informe Técnico N° 04-2020-UPS-GDS/MPR de fecha 16.06.2020, la Unidad de Programas Sociales, OPINA FAVORABLE el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Rosa Merino", a fin de que menores y ancianos sean beneficiarios del programa, en situación de pobreza y pobreza extrema;

Que, el Gerente de Desarrollo Social, hace llegar a la Gerencia Municipal mediante Informe N° 263-2020-GDS/MPR de fecha 18.06.2020, anexando la información descrita, con la cual solicita el Reconocimiento a la Junta Directiva del Comité Vaso de Leche "Rosa Merino" del Barrio de Nueva Rioja, Distrito y Provincia de Rioja;

Que, mediante el Informe Legal N° 243-2020-OGAJ/MPR de fecha 23.06.2020, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye en la procedencia para reconocer a la Nueva Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche "Rosa Merino";

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECONOCER, por el periodo de vigencia de dos (02) años contados a partir del **07 de Julio del 2020 al 06 de Julio del 2022** el reconocimiento que se efectúa en mérito a la presente Resolución de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "**ROSA MERINO**" del Barrio de Nueva Rioja, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Presidenta	MARLITH PINEDO LOPEZ	42327309
02	Vice Presidenta	SOFIA DEL PILAR LIMAY MUARAYARI	48070992
03	Secretaria	CRISTIAN CHUQUIBALA MAS	47913413
04	Tesorera	ISAIAS CABRERA CACHAY	01021820
05	Fiscal	CRUZ ELVIRA VALQUE CHUQUIMEZ	01174204
06	Vocal	MARIA MARIBEL TORRES MONTENEGRO	27744798
07	Secretaria Almacenera	SUSAN YOLINA CABEZAS BAO	45534202

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Amanda Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
 * Gerencia Municipal.
 * Gerencia de Admin y Fin.
 * Gerencia de Desarrollo Social
 * Secretaria General.
 * Portal Institucional.
 * Archivo.